RESOLUCIÓN N° 0136

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA OPTICA DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS SIES Y CCTV DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

El Alcalde de Sincelejo en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el municipio de Sincelejo, a través del alcalde municipal y la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como primera autoridad de policía en el municipio, tiene por obligación brindar un ambiente de seguridad a sus habitantes, todo ello en concordancia con las políticas nacionales que buscan proteger y preservar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos a vivir en paz y en armonía.

Que el municipio de Sincelejo cuenta con un Centro de Monitoreo y Control, con medios tecnológicos que permiten a la fuerza pública monitorear puntos críticos donde persiste el delito dentro de su jurisdicción, a través del uso de cámaras de seguridad que han sido integradas a través de un convenio con el Ministerio del Interior, siendo previamente instaladas de acuerdo a las condiciones y requerimientos técnicos que debe cumplir el municipio para la instalación de una red de telecomunicaciones en los apoyos de las redes eléctricas de CARIBE MAR DE LA COSTA S.A E.S.P (antes ELECTRICARIBE).

Que el sistema de cámaras de seguridad, para su normal y efectivo funcionamiento requiere de la transmisión de datos a través de fibra óptica, las cuales se soportan de forma aérea, a través de la utilización de postes, entendidos como estructuras verticales, utilizadas para el abastecimiento y distribución de energía eléctrica y/o similares, fabricados en madera, acero, fibra de vidrio o en concreto resistente a la intemperie.

Que Teniendo en cuenta que le corresponde al municipio el normal funcionamiento de dicho sistema de monitoreo y control, y que actualmente no se cuenta con una infraestructura física (postería) propia, necesaria para el soporte de la fibra óptica; surge la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de infraestructura física (postería) de 1631 postes para brindar soporte de la red de fibra óptica de las cámaras de seguridad de los sistemas SIES y CCTV del municipio de Sincelejo, con el ánimo de satisfacer las necesidades tecnológicas y logísticas que se requiere para que las cámaras de seguridad funcionen de manera adecuada. Bajo este entendido se tiene que, la infraestructura de postería existente en el municipio que resulta ser la más adecuada y apropiada técnicamente para garantizar el funcionamiento de las cámaras de seguridad pertenece a la empresa Caribe Mar de la Costa S.A E.S.P. (antes ELECTRICARIBE).

Que la infraestructura física requerida (postería) pertenece a la empresa Caribe Mar de la Costa S.A E.S.P. (antes ELECTRICARIBE), no obstante, sus derechos y relaciones negóciales según documentos adjuntos (derecho de paso y uso sobre la infraestructura eléctrica – postes) son administradas por la empresa UFINET COLOMBIA S.A., razón por la cual, se hace necesario celebrar el contrato de arrendamiento requerido con dicha empresa.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 11 establece como una de las obligaciones de las entidades que prestan servicios públicos para cumplir con la función social de la propiedad pública o privada la de "Facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidades que prestan servicios públicos, o que sean grandes usuarios de ellos, a los bienes empleados para la organización y prestación de los servicios" (Numeral 11.6).

Que, Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. es el operador de la red de distribución y del sistema transmisión regional – STR en los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba y Cesar, razón por la cual es la que adelanta la operación y mantenimiento de toda la infraestructura eléctrica que componen esos sistemas, y es además la propietaria de los postes y redes instalados en EL MUNICIPIO.

Que al ser UFINET quien ostenta el usufructo de la infraestructura eléctrica del Operador de Red, es viable que las partes realicen una contratación directa para facilitarle al MUNICIPIO la utilización no exclusiva de una parte de la infraestructura eléctrica en el Municipio de Sincelejo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, permite suscribir de manera directa contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.

Que el Municipio de Sincelejo, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para la contratación de arrendamiento para suplir las necesidades contempladas en el estudio de necesidad y conveniencia.

Que el estudio previo de necesidad y conveniencia puede ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Municipio de Sincelejo.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una contratación directa conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo la modalidad de contratación directa un contrato cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (POSTERÍA) PARA EL SOPORTE DE LA RED DE FIBRA OPTICA DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS SIES Y CCTV DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO,** durante diez (10) meses y diez (10) días en cuantía total de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS SETENTA CENTAVOS M/L ($ 26.161.468,70) IVA INCLUIDO,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10214 de fecha 27 de enero de 2022, expedido por la Dirección de Presupuesto de Sincelejo.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos pueden ser consultados en Secretaria de gobierno del municipio de Sincelejo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los 28 ENE 2022

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASÉ

ANDRES EDUARDO GOMEZ MARTINEZ
Alcalde de Sincelejo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Maria Fernanda Viloria	Contratista.	
Revisó	Edna Margarita Romero Torres	Contratista.	
Revisó	John Oviedo Pérez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Aprobó	Mario Nicolás Yeneris Anaya	Secretario de Gobierno.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			